

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".  
LXVI LEGISLATURA

**RECEBIDO**  
30 JUL 2025  
Andrés  
14:40 hrs.

Oficio: CPAS/ST/05/2025

Asunto: Se remite dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de julio del 2025.

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

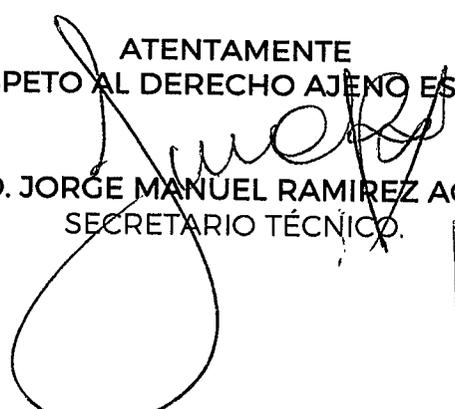
LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
EDIFICIO.

El que suscribe el MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31, 63, 65 fracción III; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en acuerdo con los artículos 27 fracciones I, XI, XII y XV; 31, 34, 36, 42 fracción III; 64 fracción V; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración del Pleno de este H. Congreso Legislativo para que sean incluidos en el Orden del Día de la siguiente sesión, el siguiente dictamen:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA LA PRECLUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCER DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro, particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO  
SECRETARIO TÉCNICO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECEBIDO**  
30 JUL 2025

Dirección de Apoyo Legislativo  
& Comunicación

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.  
biaanipalomecenriquez@gmail.com

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA LA PRECLUSIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO:**  
**Expediente: 44**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E**

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 26, 38, 38 bis fracción II, 42 fracciones III, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

**I.- Presentación de las iniciativas.**

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2024, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 150 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca presentados por la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Diputada Juana Aguilar Espinoza y el Diputado Sesul Bolaños López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena; y las Ciudadanas Diana A. López García, Fernanda G. Mesinas Ríos y así como también los

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.**

Ciudadanos Eduardo U. López López, Uriel V. Fabián López e Israel A. Caballero Ávila, presentaron la Iniciativa

**II.- Instalación de la LXVI Legislatura.**

El día 13 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**III.- Sesión Solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario.**

El día 15 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión Solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**IV.- Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.**

En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 19 de noviembre del año 2024, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

**V.- Conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.**

Mediante el Acuerdo Parlamentario Número 4 aprobado por el Pleno Legislativo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO</b>
DIPUTADA BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.**

DIPUTADO DANTE MONTAÑO MONTERO

DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ

## **VI.- Remisión del concentrado de expedientes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.**

Por oficio **LXVI/SSP/015/2024**, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso envió a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, un concentrado de expedientes pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima novena Legislatura.

## **VII.- Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.**

El día 22 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, y la designación y toma de protesta del Secretario Técnico de la Comisión, siendo las 12 horas con 46 minutos (12:46 pm).

## **VIII.- Remisión de los expedientes digitales e impresos pendientes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.**

Por oficio **LVX/A.L./COM.PERM./185/2024** de fecha 12 de diciembre del 2024 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso remitió el concentrado en digital e impreso de los expedientes que se encuentran pendientes de ser dictaminados.

## **IX.- Sexta sesión Ordinaria de la Comisión.**

El 11 de marzo de 2025, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.**

Dentro del total de expedientes turnados, se encuentran pendientes de dictaminar el expediente señalado con el número del presente apartado de antecedentes. Por lo que, derivado del análisis sostenido por las legisladoras y legislador integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno a aplicar a dicho expediente, por lo que:

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I, y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.- Que la Comisión de Agua y Saneamiento es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los Artículos 26, 38, 42 fracción III, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

III.- Es importante advertir, que el asunto analizado por las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora, fueron turnados para su atención a la Comisiones Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cuyo periodo constitucional concluyó el 13 de noviembre del año 2024, quedando pendiente de dictaminar.

IV.- Que la iniciativa en cuestión fue presentada como una iniciativa con proyecto de decreto suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, quienes en su escrito de presentación invocaron expresamente la fracción I del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, relativa a la facultad conferida a las y los legisladores de iniciar leyes y decretos. Si bien dicho documento fue acompañado por firmas de personas integrantes de una asociación civil, ello no modifica la naturaleza formal con la que fue presentada la propuesta.

Del análisis del expediente no se desprende constancia alguna de que la Legislatura anterior haya otorgado a dicha propuesta el carácter de iniciativa ciudadana, conforme a la fracción VI del referido artículo constitucional.

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.**

En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera que la iniciativa en estudio no puede ser considerada una iniciativa ciudadana en términos del artículo 50, fracción VI, de la Constitución local, por lo que no le resulta aplicable la excepción de improcedencia de preclusión prevista en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

V.- Derivado de lo anterior, las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora procedieron al análisis y estudio del asunto contenido en el expediente referido en los antecedentes del presente dictamen. Tras dicho análisis, y toda vez que se trata de un asunto sobre el cual no hubo pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, esta Comisión determina que lo procedente es su preclusión y archivo como asunto concluido, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra señala:

*ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

- a. *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.*
- b. *Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. *Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.**

d. *Por acuerdo de la Jucopo.*

En atención a lo dispuesto en la norma transcrita, las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca concluyen que el asunto contenido en los expedientes no se ubica en ninguno de los supuestos previstos en los incisos a), b), c) y d) del tercer párrafo del artículo 39 citado. En consecuencia, es procedente declarar la preclusión del asunto y ordenar su archivo como concluido.

Cabe señalar que la materia de la iniciativa con proyecto de Decreto que dio origen a los expedientes referidos puede ser retomada y presentada nuevamente por la Legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones previamente expuestos, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento formulan el siguiente,

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declare la preclusión y ordene el archivo del Expediente número 44 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el Acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara la preclusión y, en consecuencia, ordena el archivo del Expediente número 44 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la

**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.**

Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido.

## TRANSITORIO

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de marzo del 2025.

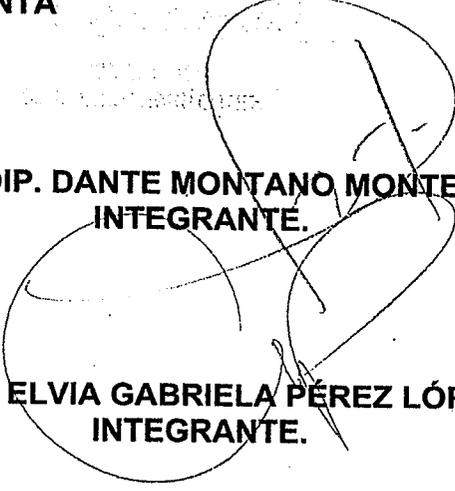
**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI  
LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**



**DIP. BIAANIPALOMECE ENRÍQUEZ  
PRESIDENTA**



**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
INTEGRANTE.**



**DIP. DANTE MONTANO MONTERO  
INTEGRANTE.**



**DIP. SANDRA DANIELA TAURINO  
INTEGRANTE.**

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE.**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 44, INTEGRADO EN EL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN DURANTE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.